



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00029209-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00029209-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", en cuyas actuaciones se propicia la creación de una Unidad Ejecutora Agencia de Desarrollo Tecnológico en la órbita de la Poder Ejecutivo - Gobernación en el marco de la Ley N° 14425 "RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA";

CONSIDERANDO:

Que, en el entendimiento de la relevancia institucional que implica para esta gestión el desarrollo de una sólida estrategia en materia de innovación de las políticas públicas tradicionales, debe reconocerse que la adquisición de bienes y servicios de nuevas tecnologías para la digitalización de la administración en general, se ha elevado considerablemente, incrementando de sobremanera aquellas que debe llevar adelante tanto la Secretaría de Tecnologías para la Gestión – en el marco de sus competencias propias - como el S.A.F jurisdiccional, con la atención de la Jurisdicción 13 (MGeIP) y Jurisdicción 6 (PE-Gobernación);

Que se encuentra recientemente sancionada la Ley N° 14425 "RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA" que regula el sistema público de infraestructura digital y conectividad, como política pública para el desarrollo tecnológico de la Provincia;

Que allí se designa al Poder Ejecutivo -a través de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión- como administrador de la red y autoridad de aplicación, la cual tiene entre sus facultades: *"iii. promover la articulación entre organismos provinciales, municipios, universidades y el sector privado para maximizar el uso de la Red"...c) vinculación público-privada: i. administrar el régimen de contrataciones y prestación de servicios tecnológicos..., d) gestión de bienes que componen la Red: i. proponer al Poder Ejecutivo la adquisición de bienes tecnológicos, indicando la pertinencia de su incorporación y la importancia de su integración..."*(Art. 6), entre otras;

Que el cúmulo de facultades que asigna la norma torna necesario la activación de los mecanismos conducentes para el cumplimiento de los objetivos, con



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

lo cual resulta imperativo reforzar la organización de la administración para llevar adelante los procedimientos de contrataciones correspondientes, en miras a garantizar los principios establecidos en el Artículo 15 del texto;

Que en este escenario resulta pertinente la creación de una unidad organización distinta a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, con el objeto de ejercer la actividad administrativa comprensiva del desarrollo e implementación de la Ley N° 14425 “RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, a los fines de la especialización y agilidad procedimental;

Que en consecuencia resulta necesario incorporar a la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico” en la clasificación institucional del Presupuesto vigente en el Sector 01 – Sector Público Provincial No Financiero, Subsector 01 – Administración Provincial – Carácter 1 Administración Central – Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico;

Que asimismo, corresponde crear en la Estructura Programática Jurisdiccional, la cual se detalla en Anexo;

Que la creación de tal unidad que se propicia, se efectúa de conformidad a la habilitación del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 el que dispone ‘*Autorízase al Poder Ejecutivo a crear o constituir Unidades Ejecutoras con fines específicos y por causas justificadas, bajo la dependencia orgánica y presupuestaria de los Ministerios o directamente de Gobernación, las que deberán ejercer la función administrativa tendiente al cumplimiento del objeto dispuesto. Podrán llevar adelante procesos de selección, de contratación, de construcción de infraestructura, de adquisición de equipamiento y demás bienes y servicios con sujeción a la normativa de contrataciones prevista en la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario, teniendo la facultad de adjudicar y aprobar los procedimientos de contrataciones y disposición de fondos el titular de la unidad. Podrán contar con su propio servicio jurídico y administrativo-financiero...*’;

Que, para la conducción se estima pertinente que la misma se encuentre a cargo de una autoridad superior con rango de Secretario, la que deberá ser ejercida por el titular de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión - MGelP, con carácter “Ad-honorem”, garantizando la unidad de criterio técnico y la coherencia en la política de conectividad provincial. Será asistido por una autoridad de conducción superior con rango de Director Provincial;

Que para la voluminosa cantidad de procedimientos que deben gestarse a partir del imperio de la Ley N° 14225, se requiere la concreción en tiempos ágiles, resultando adecuado la creación de un Servicio Administrativo Financiero de acuerdo a los Artículos 9° y 249 de la Ley N° 12510 y lo previsto en el precitado Artículo 36 de la Ley N° 14224;

Que en miras a optimizar los recursos humanos disponibles, ciertos perfiles integrantes -hoy- de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, serán afectados a esta unidad;

Que a los fines de dotar al Servicio Administrativo Financiero de la conducción correspondiente propicia asignar las funciones del cargo “DIRECTOR



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO” de la Unidad Ejecutora Agencia de Desarrollo Tecnológico -nivel 9 del agrupamiento administrativo- a la CPN BONAFEDE ROXANA MARIEL (CUIL 27-25520931-6) agente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública –nivel 7 del agrupamiento SPI-, quien continuará percibiendo su remuneración total conforme su actual situación de revista por razones de intangibilidad salarial;

Que a fin de garantizar la intangibilidad de la remuneración de los empleados públicos, corresponde asignar las funciones cuya cobertura se impulsa, sin la consecuente percepción del suplemento por subrogancia, dado que el costo salarial estimado ocasionaría una reducción en la remuneración que detenta la agente propuesta, atento a que al pasar a cumplir funciones de otro agrupamiento, -si bien tendría los suplementos correspondientes al agrupamiento administrativo-, perdería los suplementos que actualmente percibe;

Que a tal fin, corresponde la creación de los cargos correspondientes modificando la planta de cargos de la Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico (AMPLIACIÓN), reduciendo la planta de cargos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro y de igual forma resulta necesario dotar de créditos presupuestarios a la Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico en el inciso 1 – Gastos en Personal (AMPLIACIÓN), reduciendo créditos disponibles de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que para la administración eficiente de los recursos humanos, se proyecta una delegación de facultades al titular de la Unidad Ejecutora - titular de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - para la afectación de agentes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en miras a una eficaz y eficiente reorganización de los recursos a fin de dar cumplimiento al objetivo planteado;

Que en sentido consonante la Unidad Ejecutora tendrá apoyatura organizacional en temas de Tecnologías de la Información y Comunicación, en las áreas pertenecientes a la estructura de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión aprobada N° 0258/08 y modificatorios, mientras que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el órgano permanente de asesoramiento jurídico de la Jurisdicción que se crea conforme Decreto N° 0132/94;

Que tomó intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que no existen objeciones legales que formular;

Que las modificaciones presupuestarias propuestas se ajustan a las disposiciones del Artículo 28 incisos g) y h) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, y al Artículo 23 de la Ley N° 14424 de Presupuesto 2026;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Artículo 107 incs. 1), 8) y 9) de la Constitución Provincial le confiere al titular del Poder Ejecutivo Provincial, Artículos 36 y 37 de la Ley N° 14224, Artículos 9º y 249 de la Ley N° 12510, Artículo 8º inc. a) Ley 8525 y Decreto N° 0091/90;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico” con dependencia directa del Poder Ejecutivo - Gobernación, como órgano de aplicación a cargo de la proyección, diseño, gestión, adjudicación y ejecución contractual de aquellos procedimientos emergentes de aplicación de la Ley N° 14425 “RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA”.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Unidad Ejecutora podrá usar la denominación “Agencia de Desarrollo Tecnológico” a los efectos que la autoridad máxima estime corresponder, incluyendo los fiscales e impositivos.

ARTÍCULO 3º: Incorpórase a la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico” en la clasificación institucional del Presupuesto vigente en el Sector 01 - Sector Público Provincial No Financiero, Subsector 01 - Administración Provincial - Carácter 1 - Administración Central - Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 4º: Apruébase la estructura orgánica de conducción política de la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico” conforme el Anexo “A - Organigrama” y el “Anexo B - Misiones y Funciones” que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que la autoridad de conducción superior de la Unidad Ejecutora estará a cargo de un “Director Ejecutivo”, quién será el titular de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión - o la que en el futuro la reemplace - quien ejercerá el cargo “Ad-honorem”.

ARTÍCULO 6º: Designase a GIANFELICI FLORENCIA ROMINA DNI 32.895.856, CUIL 27-32895856-8, como Directora Provincial de Desarrollo Tecnológico en órbita de la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico”.

ARTÍCULO 7º: Créase el Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Unidad Ejecutora “Agencia de Desarrollo Tecnológico” - Poder Ejecutivo - Gobernación, el que tendrá a su cargo las competencias propias de la Ley N° 12510, cuyo marco de actuación se acotará a la aplicación de la Ley N° 14425 “RED DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA”.

ARTÍCULO 8º: Apruébase la Estructura Orgánica Funcional correspondiente al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNIDAD EJECUTORA “AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO”, con sus respectivas Misiones y Funciones, en un todo de conformidad con el Anexo “C” que conforma el presente Decreto.

ARTÍCULO 9º: Establécese que la Unidad Ejecutora tendrá apoyatura organizacional en temas de Tecnologías de la Información y Comunicación, en las áreas pertenecientes a la estructura de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, aprobada por Decreto N° 0258/08 y modificatorios. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el órgano permanente de asesoramiento jurídico de la jurisdicción que se crea conforme Decreto N° 0132/94.

ARTÍCULO 10: Establécese que a los fines de lo dispuesto en el Decreto N° 0553/01 y modificatorios, el titular de la Unidad Ejecutora tendrá idénticas competencias a los Ministros y/o Secretarios de Estado.

ARTÍCULO 11: Facúltase al titular de la Unidad Ejecutora a dictar los actos administrativos para el funcionamiento y desarrollo de la Unidad, los que serán ratificados por el Poder Ejecutivo, toda vez que así corresponda.

ARTÍCULO 12: Facúltase al titular de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a disponer mediante resolución fundada, la afectación de agentes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión para el cumplimiento de los fines de la Unidad Ejecutora, bajo la figura de Comisión de Servicios.

ARTÍCULO 13: Apruébase la Estructura Programática de la Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico, de acuerdo a la planilla Anexa "D" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 14: Modifíquese la planta de cargos de la Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico (CREACIÓN), de acuerdo a la planilla Anexa "E" que se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 15: Modifíquese la planta de cargos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro (SUPRESIÓN) de acuerdo a la planilla Anexa "F" que se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 16: Modifíquense las Erogaciones de la Jurisdicción 88 - Agencia de Desarrollo Tecnológico, con fuente de financiamiento 111 – Tesoro Provincial (AMPLIACIÓN) por la suma de \$ 82.500.000,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de acuerdo a la planilla Anexa "G" que se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 17: Modifíquense las Erogaciones de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, con fuente de financiamiento 111 – Tesoro Provincial (REDUCCIÓN) por la suma de \$ 82.500.000,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), de acuerdo a la planilla Anexa "H" que se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 18: Asígnese las funciones del cargo "DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO" de la Unidad Ejecutora Agencia de Desarrollo Tecnológico, nivel 9 del Agrupamiento Administrativo– a la CPN BONAFEDE ROXANA MARIEL (CUIL 27-25520931-6) agente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública -nivel 7 del Agrupamiento SPI- en virtud de lo expuesto, quien continuará percibiendo su remuneración total y suplementos, conforme su actual situación de revista.

ARTÍCULO 19: Autorízase al titular de la Unidad Ejecutora y/o al Director General del Servicio Administrativo Financiero a realizar todos los trámites, gestiones



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

y apertura de cuentas bancaria frente a los organismos locales, provinciales, nacionales y agente financiero de la provincia que se requieran para el desempeño, desarrollo y concreción de las funciones para las cuales fue creada.

ARTÍCULO 20: Refréndese por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 21: Regístrese, comuníquese y archívese.

